



PROTOCOLO DE TRABAJO Folio N° 0061

Servicio de Impuestos Internos – Ministerio de Hacienda

En Santiago, a 11 de febrero del 2021, de conformidad a la autorización otorgada por el Director del Servicio de Impuestos Internos, en Oficio Ord. N° 388 de fecha 07 de febrero 2022, se acuerda el siguiente protocolo que establece las reglas y requisitos en virtud de los cuales el Servicio de Impuestos Internos, en adelante denominado también Servicio o SII, facilitará un computador con información tributaria innominada al Subsecretaría de Hacienda en adelante denominada Institución Usuaria (IU), en la forma que se precisará en este documento; la que deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos, y sólo podrá efectuar tratamiento de los datos sujeto a las condiciones establecidas en este protocolo.

I. Marco Normativo.

Para la correcta implementación de este protocolo, se debe considerar lo expuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 18.575; bases generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en Artículo 19 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Chile; sobre los derechos y deberes constitucionales, lo dispuesto en el Artículo 35 del Código Tributario; sobre la reserva de la información declarada por los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y lo dispuesto en la Ley N° 19.628; sobre la protección de datos de carácter personal.

El uso de la información y las instalaciones del Servicio deberá siempre precaver el empleo de los resguardos necesarios para evitar la transgresión de la reserva tributaria, señalada en el artículo 35 del Código Tributario, así como la protección de los datos personales que exige el artículo 7 de la Ley 19.628.

II. Antecedentes del estudio a realizar.

El SII, a través del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, colaborará y dispondrá de información tributaria innominada solicitada por la Institución Usuaria, para la realización de un estudio relacionado con la estimación de la distribución de ingreso del país y las tasas efectivas de impuesto para los segmentos más ricos de la población.

III. Objetivo y Descripción del Proyecto.

El estudio específico para realizar es:

 Una estimación de la distribución de ingreso del país, junto con las tasas de impuesto efectivo que pagan las personas naturales para los deciles y fractiles más ricos de la distribución. Para lo anterior se necesitan datos anonimizados de los ingresos de las personas y de las empresas, junto con la respectiva información de la propiedad de las empresas y su rubro.

IV. Condiciones de recepción de información desde la IU hacia el SII.

A continuación, se detallará las condiciones y restricciones que se aplicarán a la información recibida por el Servicio desde la Institución Usuaria.

Los archivos deberán seguir los siguientes formatos:





- Poseer, como mínimo, las variables RUT y DV. En caso de que el DV fuese la letra "K", ésta deberá estar en mayúscula.
- La información debe venir listada en forma vertical ascendente para la variable RUT.
- Los archivos podrán tener un máximo de 10 variables; incluyendo las variables RUT y DV.
- El orden de las variables debe ser: RUT, DV, v1, ..., v10.
- Las variables deben estar separadas por tabulador (Tabs).
- Poseer extensión CSV o TXT.

En caso de requerir instalar archivos STATA del tipo ADO, solo será permitido incorporar archivos que se puedan descargar desde el sitio oficial de STATA.

Con el fin de resguardar lo señalado en el Capítulo I, los datos o condiciones proporcionados por la IU para ejecutar las extracciones de información tributaria por parte del Servicio, no pueden derivar en resultados que permitan identificar implícita o explícitamente a cualquier contribuyente. Por lo anterior, en el caso de existir datos que sean proporcionados por la IU, éstos deberán estar conformados por valores discretos cuando se refieran a atributos que puedan ser únicos para un contribuyente. Así mismo, la combinación de todas las variables que la IU entrega al SII no podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes en cada grupo.

En caso de presentarse problemas con los archivos enviados desde la IU, el conjunto de archivos será devuelto a la IU la que será responsable de su corrección.

Adicionalmente se deberá completar el Anexo III de este protocolo, donde se detalla a qué corresponde cada una de las variables a ser entregadas en la base de la IU.

V. Operatoria del cruce de la información enviada desde la IU con información del Servicio.

El cruce entre la información de la IU y las bases de datos del Servicio se realizará usando como llave las variables RUT y DV. La información tributaria para incorporar en la base de datos entregada por la IU serán sólo aquellas variables definidas en el Anexo II.

La base de datos resultante del cruce de información quedará cargada en el computador designado a la IU, con un RUT ficticio, más las variables enviadas por la IU y aquellas solicitadas al Servicio. Este archivo tendrá extensión "CSV" y las variables estarán separadas por punto y coma (;).

El Servicio sólo realizará un cruce de información, por lo que, una vez realizada esta operatoria, no se podrán incluir más variables.

VI. Condiciones de uso del computador

Se permitirá el acceso a la información y uso de un computador exclusivamente a aquellos investigadores de la IU autorizados en este protocolo, los que quedarán identificados en el Anexo I: "Identificación de la Institución Usuaria" y que también deberán firmar este documento.

Cualquier modificación respecto de la identidad de los investigadores deberá ser notificada por escrito al SII con un mínimo de 5 días hábiles, para que quede autorizado.

En cada jornada se permitirá un máximo de dos investigadores en forma simultánea, los cuales deben ser definidos e informados con una antelación de, al menos 3 días, por escrito al SII, en la forma en que se acuerde.





El día previo a la asistencia el coordinador del Protocolo de uso PC Isla deberá enviar los siguientes datos por cada investigador:

- Fecha de Asistencia
- Nombre investigador que asistirá a usar el PC Isla
- Correo electrónico Investigador
- Numero Celular Investigador
- Hora de Llegada
- Hora de Retiro

Los investigadores de la Institución Usuaria podrán acceder al uso del computador en las dependencias del SII, desde el viernes 11 de febrero hasta el 20 de mayo 2022, específicamente, se podrá hacer uso del computador los lunes, jueves y viernes en jornada completa (Horarios: AM de 9:00 a 12:30 hrs y PM de 14:30 a 17:00 hrs., a excepción los viernes que la jornada PM es hasta las 16:00 hrs.).

Los investigadores deberán identificarse y registrarse bajo el procedimiento establecido para estos efectos por el Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, y deberán portar una credencial temporal mientras permanezcan en las instalaciones del Servicio usando el Computador asignado.

La disponibilidad de los recursos comprometidos se ceñirá estrictamente a los horarios mencionados anteriormente, debiendo considerarse que la restricción de uso se realizará sin posibilidad de hacer cambios o extensiones en los días y horas señalados.

El uso del computador tendrá un plazo máximo de 3 meses, plazo que puede modificarse previa solicitud de la IU y aprobación del SII por escrito, lo que deberá tener lugar dentro del plazo señalado; caso en el cual se puede incrementar el plazo hasta en 3 meses más, debiéndose firmar un anexo a este protocolo indicando los nuevos horarios y días a trabajar.

Por otra parte, cualquier plazo o compromiso que pudiere haberse establecido, deberá volver a evaluarse en función de que la información proporcionada por la IU no cumpla con lo estipulado en el Capítulo IV. En este caso, se fijará como Hito de Recepción la fecha en que se entreguen los datos corregidos, también de acuerdo con el referido capítulo IV.

Sin perjuicio de lo anterior, la reserva del equipo estará sujeta a la disponibilidad y factibilidad técnica de uso, así como también de las actualizaciones y/o mantenciones del computador.

VII. Datos provistos por el SII a la IU

El SII solo dispondrá de los datos, lo que implica que no es posible dar apoyo metodológico en la elaboración del estudio ni en las conclusiones que se generen a partir de los datos. Además, es importante señalar que la información contenida en el PC Isla, proviene de antecedentes obtenidos de los contribuyentes por parte del SII, razón por la cual, su naturaleza es tributaria y no económica. Se deja constancia expresa que SII no asume responsabilidad alguna por la veracidad de los datos, por lo que no otorga respecto de aquéllos garantía alguna en lo que se refiere a la exactitud, vigencia o integridad, ni asume responsabilidad de ninguna especie por el uso o aplicación que se haga de la referida información. Además, es importante señalar que, debido a lo anteriormente señalado, la información podría contener errores, omisiones, alteraciones por cambios normativos y/o legales, además que podrían variar producto de rectificación por parte de los contribuyentes, o bien, por procesos de fiscalización posteriores a la fecha de extracción de la información.





Será responsabilidad de la Institución Usuaria solicitar todas las fuentes de información, tales como formularios o declaraciones juradas, que utilizará en el estudio. El SII se compromete a evaluar la factibilidad técnica de incorporarlos en las bases de datos que se dispondrán en el PC Isla para realizar el estudio, pero en ningún caso el SII asesorará a la Institución Usuaria sobre que otras fuentes de información le son necesarias para elaborar el estudio o para complementar sus hipótesis y/o conclusiones.

VIII. Archivos de trabajo de la IE y Ubicación de los datos a extraer por la IE

Para efectos de realizar el proceso de análisis e investigación, objeto de este protocolo de uso de PC Isla, el SII dispondrá a la Institución Usuaria (IU) de una carpeta en el servidor compartido (Disco X), a objeto que la IU guardé todos los archivos, ya sean estos de trabajo, temporales o los archivos a extraer como parte de los resultados de este proyecto, de acuerdo con las condiciones en al numeral IX.

Es importante señalar y tener presente que los datos de estas carpetas y subcarpetas quedaran resguardados por seis (6) meses posteriores al término del proyecto, considerando la extensión que se haya acordado. Una vez cumplido este periodo, los archivos serán eliminados.

IX. Condiciones de extracción de los resultados desde el equipo computacional del Servicio.

La extracción de los datos será realizada por un funcionario del Servicio, a través de un disco extraíble (pendrive), el cual debe ser previamente revisado y aprobado por el responsable del Servicio señalado en este protocolo, u otra persona designada por él, antes de efectuar el retiro físico de los datos solicitados por la IU.

Los datos a extraer deberán corresponder a resultados estadísticos que no permitan la identificación implícita o explícita de la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualquier dato relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias de las rentas o sus fuentes de cualquier contribuyente.

Las extracciones de resultados se encontrarán restringidas a las siguientes consideraciones técnicas:

- La IU deberá solicitar por escrito al SII la extracción de la información, indicando el nombre y la ubicación de los archivos a extraer. Para ello, deberá entregar el formulario del Anexo IV, respecto de cada archivo a extraer.
- Para este proyecto se creará la carpeta llamada: Folio-SII-0061, que se encontrará disponible en el Servidor "DISCO X". Al interior de la carpeta Folio-SII-0061, se dispondrá de una Subcarpeta llamada "Solicitudes-Extracción", en la cual se deberá guardar todos los archivos que se solicite extraer, separada por cada extracción mensual (XX-MES, por ejemplo 12-diciembre).
- El formato de los archivos deberá corresponder a archivos en formato texto separado con tabulador (TABS), con extensión CSV o TXT.
- Deberá incluir un documento que describa cada archivo y la columna asociada (archivo de metadatos).
- En caso de que se solicite recuperar archivos LOG's de STATA, estos deberán describir cada una de las salidas de datos, es decir, por cada recuadro con datos de salida, se debe señalar si la información corresponde a "Estadísticas" y si está considera al menos a diez (10) contribuyentes distintos.
- El límite máximo de extracciones será de: 1 solicitud por mes.

En caso de objeción por parte del Servicio de la totalidad o parte de los archivos a extraer; por tratarse de variables susceptibles de revelar la identidad de los contribuyentes, la extracción será rechazada inapelablemente y deberá ser reformulada por la IU.





El tiempo <u>mínimo</u> que se considerará para la entrega de archivos validados por parte del SII, será de 3 días hábiles, lo que dependerá de la cantidad de archivos solicitados y la carga de trabajo de los funcionarios.

X. Condiciones de uso de la información tributaria proporcionada a la IU

La IU se compromete a usar la información proporcionada, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la investigación señalada en el punto III de este documento. La IU sólo podrá entregar resultados de datos agregados realizados con la información de la base de datos puesta a su disposición, para la elaboración del informe, comprometiéndose a hacer uso de estos datos en forma directa, y no hacer traspasos totales o parciales de la información de la base de datos a terceros ajenos a este protocolo.

Los datos proporcionados por la Institución Usuaria podrán ser utilizados por el Servicio de Impuestos Internos según este estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, estos datos tendrán el mismo nivel de protección que la información propia del Servicio de Impuestos Internos y no podrá ser traspasada a terceros, salvo autorización explícita de la Institución Usuaria y exclusivamente para efectos de investigación en los PC del SII.

La información utilizada y los resultados obtenidos quedarán almacenados durante un periodo máximo de 6 meses contados desde el término del protocolo. Una vez transcurrido este periodo no será posible acceder a esta información.

XI. Publicación de Resultados

Cualquier difusión y/o publicación del análisis o resultados obtenidos de forma directa o indirecta a partir de los datos suministrados por el Servicio de Impuestos Internos, podrá ser previamente revisado y validado por el SII. Para ello deberá contactarse con el o los encargados de gestionar el acceso al PC Isla, al correo electrónico pc.isla@sii.cl.

Al término del proyecto señalado en el capítulo III, la IU deberá entregar al Servicio de Impuestos Internos la ficha de resultados correspondiente al Anexo V de este protocolo; además de, si corresponde, al menos un ejemplar del documento de trabajo resultante y un enlace al sitio web correspondiente. Lo anterior deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde el término del estudio en rigor.

El acceso a los resultados, publicaciones y cualquier otro tipo de documento o informe generado con la información dispuesta por el Servicio de Impuestos Internos, no podrá ser cobrado. Lo anterior de acuerdo a los establecido en el Art. 11 de la Ley 20.285, letra k), sobre el "Principio de Gratuidad" en el que se establece que el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, es gratuito.

Al momento de la publicación de los resultados, la IU deberá incluir, como parte de las referencias, la fuente de información de los datos respectivos, señalando lo siguiente:

"FUENTE: "La información aquí contenida es de carácter tributario proveniente de autodeclaraciones de los contribuyentes presentadas ante el SII; por lo que la veracidad de dichos datos no es responsabilidad del Servicio."

XII. Confidencialidad

Por la naturaleza de la información proporcionada, la IU deberá realizar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos,





cumpliendo con el secreto o reserva que se establece en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario y de la Ley de Protección de datos de carácter personal, Ley N° 19.628, que la Institución Usuaria acepta como conocidas.

En dicho contexto, el investigador deberá guardar cautela y privacidad de los documentos e información que el Servicio de Impuestos Internos le facilite. El SII se reserva el derecho de emprender las acciones legales que sean pertinentes en caso de no cumplir con los acuerdos establecidos.

El no cumplimiento de las condiciones de este protocolo y las condiciones en las que se puso término de éste será considerado como antecedente en la evaluación para futuras solicitudes por parte de la IU.

XIII. Condiciones de Término de vigencia del Protocolo

Serán causales de término de este protocolo cualquiera de las siguientes infracciones:

- La conexión de cualquier dispositivo al equipo de trabajo, así como la utilización de cualquier dispositivo de grabación o registro de los datos de trabajo, incluyendo cámaras, Smartphone, computadores portátiles, tabletas, etc.
- El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este protocolo.
- La no utilización del computador por 3 semanas calendario consecutivas.

XIV. Coordinación

El Servicio designa al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, como contraparte de la Institución Usuaria y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo, reservándose la nominación de su reemplazante por necesidades del Servicio.

Por su parte, la IU designa a Cristóbal Gamboni (<u>cgamboni@hacienda.gob.cl</u>) como contraparte del Servicio y como encargada de la ejecución y cumplimiento del protocolo.

Cristóbal samboni Gamboni Coordinador Macroeconómico Subsegretaría de Hacienda

Ministerio de Hacienda

Carlos Recabarren Soto

Jefe Departamento de Estudios Económicos y

Tributarios (S)

Subdirección de Gestión Estratégica y Tributarios Servicio de Impuestos Internos



1	Ministerio de Hacienda
	1
	Coblemn'de Chite

INVESTIGADORES/ASESORES

Ítalo González Ponce Asesor Magroeconómico Subsecretaría de Hacienda Ministerio de Hacienda





PROTOCOLO DE TRABAJO (17 de febrero del 2022)

ANEXO I

Identificación de la Institución Usuaria y sus responsables operativos		
Institución Usuaria Subsecretaría de Hacienda		
Responsable (nombre y apellido) Cristóbal Andrés Gamboni Gamboni		
RUT Responsable 16.096.654-8		
Correo electrónico cgamboni@hacienda.gob.cl		
Teléfono de contacto	(56) 2 28282184	

Investigador 1 (nombre y apellido)	Ítalo González Ponce
RUT Investigador	19.053.804-4
Correo electrónico	igonzalez@hacienda.gov.cl
Teléfono de contacto	56 2 28282238





ANEXO II – DETALLE SOLICITUD DE DATOS

La información requerida corresponde al periodo 2005 – 2020. Se solicita las variables a nivel de contribuyente individualizadas por rut.

Archivo: multiprod_datos_anual.c	SV			
N° de registros				
Variable	Descripción	Formulario	Campos	Observaciones
RUT		F22	03	2005-2021
Sueldos, pensiones y otras rentas similares de fuente nacional y extranjera		F22	1098; 1030; 161	2005-2021
Rentas percibidas de los arts. 42 Nº 2 (honorarios) y 48 (rem. directores S.A.) LIR, según Recuadro N° 1		F22	110	2005-2021
Rentas de capitales mobiliarios (art. 20 N° 2 LIR), mayor valor en rescate de cuotas fondos mutuos y enajenación de acciones y derechos sociales (art. 17 N° 8 LIR) y retiros de ELD (arts. 42 ter y quáter LIR)		F22	155	2005-2021
Otras rentas de fuente chilena afectas al IGC o IA (según instrucciones)		F22	1032	2005-2021
Otras rentas de fuente extranjera afectas al IGC o IA (según instrucciones)		F22	1104	2005-2021
Retiros o remesas afectos al IGC o IA, según art. 14 letras A) y/o D) N° 3 LIR		F22	104	2005-2021
Dividendos afectos al IGC o IA, según art.14 letras A) y/o D) N° 3 LIR		F22	105	2005-2021
Rentas presuntas de Bienes Raíces, Minería, Explotación de Vehículos, y otras		F22	108	2005-2021
Otras rentas propias y/o de terceros, provenientes de empresas que determinan su renta efectiva sin contabilidad completa, según art. 14 letra B) N° 1 LIR		F22	955	2005-2021
Rentas percibidas de los arts. 42 Nº 2 (honorarios) y 48 (rem. directores S.A.) LIR, según Recuadro N° 1		F22	1632	2005-2021
Rentas exentas del IGC, según art. 54 N° 3 LIR		F22	152	2005-2021
Otras rentas de fuente chilena afectas al IGC o IA (según instrucciones)		F22	1032	2005-2021





·		1	T
Otras rentas de fuente extranjera afectas al IGC o IA (según	F22	1104	2005-2021
instrucciones)			
Retiro único y extraordinario de fondos previsionales, establecido en la Ley N° 21.295	F22	1774	2005-2021
Incremento por IDPC, según arts. 54 N° 1 y 62 LIR	F22	764	2005-2021
Impuesto Territorial pagado en el año 2020, según art. 55 letra a) LIR	F22	169	2005-2021
Pérdida en operaciones de capitales mobiliarios y ganancias de capital según líneas 2, 8, 9 y 10 (arts. 54 N° 1 y 62 LIR)	F22	158	2005-2021
Cotizaciones previsionales correspondientes al empresario o socio, según art. 55 letra b) LIR	F22	111	2005-2021
Intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria, según art. 55 bis LIR	F22	751	2005-2021
20% cuotas fondos de inversión adquiridas antes del 04.06.93, según art. 6 Transitorio Ley N° 19.247	F22	766	2005-2021
BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (registre solo si diferencia es positiva).	F22	170	2005-2021
Resultado liquidación anual impuesto a la renta	F22	305	2005-2021
BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (registre solo si diferencia es positiva).	F22	170	2005-2021
TOTAL A PAGAR (líneas 92 y 93)	F22	91	2005-2021
Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas determinadas según contabilidad completa.	F22	18, 19, 20	2005-2021
IDPC contribuyentes acogidos al régimen del art. 14 Ter letra A) LIR	F22	963, 964, 965	2005-2021
Resultado Impuesto Global Complementario y/o Debito Fiscal Determinado	F22	31	2005-2021





Impuesto Adicional Ley de la Renta.	F22	32, 76, 34, 133, 138, 134	2005-2021
Impuesto Art.2º D.L. 2398/78.	F22	79	2005-2021
Cotizaciones previsionales	F22		2005-2021
correspondientes al empresario o		111	
socio (Art. 55 letra b).			
Impuesto Global Complementario o	F22	157	2005-2021
IUSC según tabla (Art. 47,o 52)		157	
Pérdida en operaciones de capitales	F22	169	2005-2021
mobiliarios y ganancias de capital		169	
Impuesto Primera Categoría sobre	F22	189	2005-2021
rentas presuntas.		109	
Impuesto Único Primera Categoría	F22	196	2005-2021
según inc. 3° N° 8 Art. 17.		190	
IMPUESTO GLOBAL	F22		2005-2021
COMPLEMENTARIO O IUSC, DEBITO		304	
FISCAL Y/O TASA ADICIONAL		304	
DETERMINADO			
Rentas atribuidas propias y/o de	F22		2005-2021
terceros, provenientes de empresas			
que determinan su renta efectiva		1029	
con contabilidad completa, según			
Art.14 letra A).			
Otras Rentas de fuente chilena	F22	1032	2005-2021
afectas al IGC ó IA			
Reliquidación Impuesto Global	F22		2005-2021
Complementario por ganancias de		1033	
capital según Art. 17 N° 8 letras a)			
literal iv), b), c) y d).			2005 2004
Reliquidación IGC portérmino de	F22		2005-2021
giro empresas RégimenArt. 14		1034	
letraA) ó 14 terletraA), según N°			
3Art. 38 bis.	F22		2005 2024
Débito Fiscal por restitución crédito	F22	1025	2005-2021
por Impuesto de Primera Categoría,		1035	
según inciso final Art. 56.	EDD	1026	2005 2021
Crédito al IGC, según artículo 52 bis.	F22	1036	2005-2021
Otras Rentas de fuente extranjera afectas al IGC ó IA	F22	1104	2005-2021
	F22		
2017 y años anteriores	F22 F22	636	2017 y años
Renta Líquida (o Pérdida)	FZZ	030	anteriores
Pérdidas de Ejercicios Anteriores	F22	624	2017 y años
(Art. 31 N°3).		634	anteriores
Renta Líquida Imponible (o Pérdida	F22	643	2017 y años
Tributaria)		643	anteriores
2021			





		T	
Renta líquida imponible antes de			
rebaja por incentivo al ahorro (art.	F22		
14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC		1728	2021
voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y		1720	2021
art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o			
pérdida tributaria			
Renta líquida imponible afecta a	F22		
IDPC (o pérdida tributaria antes de		1690	2024
imputar dividendos o retiros			2021
percibidos) del ejercicio			
Pérdida tributaria del ejercicio al 31	F22	1143	2024
de diciembre			2021
DJ 1923			
RUT	F1923	C1	2017-2019
Detalle de conceptos y o partidas	F1923	_	2017-2019
que componen la RLI y la Renta a	1	C3, C4	
tribuir		33, 5.	
Renta Líquida imponible	F1923	C5	2017-2019
Renta a atribuir	F1923	C6	2017-2019
RENTA ATRIBUIDA A LOS	F1923	Co	2017-2019
PROPIETARIOS, TITULARES, SOCIOS,	F1925	C8, C9, C10,	2017-2019
ACCIONISTAS DE SpA O		C11, C12	
•		C11, C12	
COMUNEROS			
DJ 1924	F4024		2010
DUT	F1924	C1	2018 y anteriores
RUT		C1	según
	54024		disponibilidad
Déadides sisseis es estadas	F1924	620	2018 y anteriores
Pérdidas ejercicios anteriores		C30	según
			disponibilidad
	F1924		2018 y anteriores
Base imponible del IDPC		C4	según
			disponibilidad
Mayor valor enajenación bienes del	F1924		2018 y anteriores
activo físico no depreciables de		C37	según
acuerdo con la LIR.			disponibilidad
DJ1803			
RUT	F1803	C8	2010 -2018
DETALLE DE LOS INVERSIONISTAS o	F1803		2010 -2018
SOCIOS DE LA EMPRESA		C2, C3, C4	
DECLARANTE			
DJ 1884			
	F1884		2017 y anteriores
RUT		C1	según
			disponibilidad
	F1884	C2, C24, C3,	2017 y anteriores
: DATOS DE LOS INFORMADOS		C4, C5, C6,	según
(Receptor del Dividendo: Persona		C10, C26,	disponibilidad
Natural o Jurídica)		C11, C27,	•
<u> </u>		C30, C8, C25	
		, , , , , , , , , , , , ,	





DJ 1885			
1002	F1885		2017 v antoriores
DUT	1 1002	C1	2017 y anteriores
RUT		C1	según
	54.005	62 62 64	disponibilidad
2.722.25.102.115.22.11.202.12.1	F1885	C2, C3, C4,	2017 y anteriores
DATOS DE LOS INFORMADOS (Del		C5, C6, C7,	según
Pagador y del Receptor del		C8, C9, C12,	disponibilidad
dividendo: Persona Natural o		C27, C13,	
Jurídica)		C28, C31,	
		C11, C26	
DJ 1886			
	F1886		2017 y anteriores
RUT		C1	según
			disponibilidad
	F1886	C2, C27, C3,	2005-2021
Sección B: DATOS DE LOS		C5, C6, C7,	
INFORMADOS (Persona que efectuó		C14, C8, C11,	
el retiro: Socios de Soc. de personas,		C29, C12,	
de hecho, Socios Gestores de Soc.		C13, C30,	
C.P.A. y Comuneros)		C33, C10,	
		C28	
Registros internos SII			
Registro de Contribuyentes			Todos los años
negistro de contribuyentes			disponibles
Libro de socios			Todos los años
Libro de 30cios			disponibles
Ingresos no renta (Art. 17.)	F22	640	2017 y anteriores
Rentas por arriendos de Bienes	F22	809	2017 y anteriores
Raíces Agrícolas.		809	2017 y antenores
Rentas por arriendos de Bienes	F22	759	2017 v antorioros
Raíces No Agrícolas.		759	2017 y anteriores
Precios de enajenaciones del	F22		
conjunto de los bienes raíces		1055	2017 en adelante
situados en Chile			
Menos: precios de adquisición de	F22	1056	2047
los bienes raíces reajustados		1056	2017 en adelante
Menos: mejoras que hayan	F22		
aumentado el valor de los bienes		1057	2017 en adelante
raíces reajustadas			
Mayor o menor percibido o	F22		
devengado		1058	2017 en adelante
Menos: Ingreso no renta	F22		
equivalente a 8.000 UF o saldo del		1060	2017 en adelante
ejercicio anterior			2 = 1 2
Mayor valor percibido o devengado	F22		
afecto a impuesto	122	1061	2017 en adelante
arcete a impacsto		1	





ANEXO III – DETALLE INFORMACIÓN CARGADA POR LA INSTITUCIÓN USUARIA DATOS enviados desde el Ministerio de Hacienda al SII

Archivo: Información_complementaria		
Número de registros: 1		
Сатро	Descripción	
Hojas Ingresos laborales	Se integrará un archivo Excel con los agregados nacionales correspondientes a los ingresos laborales calculados en base a los datos históricos de la encuesta CASEN, Ministerio de Desarrollo social.	
Hojas CCNN	Se integrará un archivo Excel con los agregados nacionales correspondiente a las utilidades distribuidas y acumuladas de las empresas a nivel nacional calculados con los datos históricos de Cuentas Nacionales, Banco Central de Chile.	





ANEXO IV – FICHA DE EXTRACCIÓN DE DATOS

Instrucciones: Se debe entregar una breve descripción con las características del archivo a extraer. Además, si éste corresponde a una base de datos agregados, se debe entregar el detalle y descripción de cada uno de los campos. **Esta ficha se debe entregar para cada uno de los archivos a extraer.**

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU cada vez que se solicite una extracción de datos según se indica en el punto VI.

Archivo:		
Descripción del archivo:		
Fecha requerimiento: xx/xx/xx		
САМРО	DESCRIPCION DEL CAMPO	
Campo1	Descripción campo1	
Campo2	Descripción campo2	
Campo3	Descripción campo3	
Сатро3	Descripción campo4	





ANEXO V – FICHA DE RESULTADOS

Instrucciones: Se debe entregar un resumen ejecutivo resultados obtenidos y los alcances de la investigación desarrollada. Además, se debe detallar específicamente los posibles efectos o implicancias tributarias del estudio.

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU una vez que estén disponible los resultados

Fecha: XX/XX/XXXX	
Resultados del Estudio:	
Efectos tributarios del Estudio:	